

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **033** Fecha: 18/03/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2016 00122	Ordinario	ERNESTO -IBÁÑEZ TRESPALACIOS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 22 de abril de dos mil veintidós 2022, a las 3:00 Pm para llevar a cabo audiencia pública consagrada en el artículo 372 del CGP.	17/03/2022	
20001 31 05 003 2019 00279	Ordinario	ALDEMAR HORACIO HERRERA DE LA HOZ	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA MONTESORI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 27 de abril de 2022 a las 3:00 PM, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	17/03/2022	
20001 31 05 003 2021 00050	Ordinario	ALVARO JOSE TORRES FLOREZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día siete de abril de 2022 a las 4:00 PM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	17/03/2022	
20001 31 05 003 2021 00169	Ordinario	LUIS EDUARDO QUINTERO FRAGOZO	RAIMUNDOPATRICIO MANNEH AMASTHA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día cinco de abril de 2022 a las 4:00 PM, para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del CPTSS de manera virtual.-	17/03/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/03/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LORENA M. GONZALEZ ROSADO
SECRETARIO



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 17 de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: ERNESTO IBÁÑEZ TRESPALACIOS

Demandado: COLPENSIONES

Rad. 20 001 31 05 003 2016 00122 00

NOTA SECRETARIAL: al despacho del señor juez informándole que venció el termino de traslado de las excepciones establecido en el artículo 443 del CGP. Sírvasse proveer.

LORENA GONZALEZ ROSADO.

Secretaria.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 22 de abril de 2022 a las 3:00 PM, para llevar a cabo audiencia pública de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del CGP; en consecuencia, dispone el despacho tener como pruebas documentales las aportadas por el demandante con la demanda, dicha audiencia se llevara a cabo de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente Ejecutivo digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

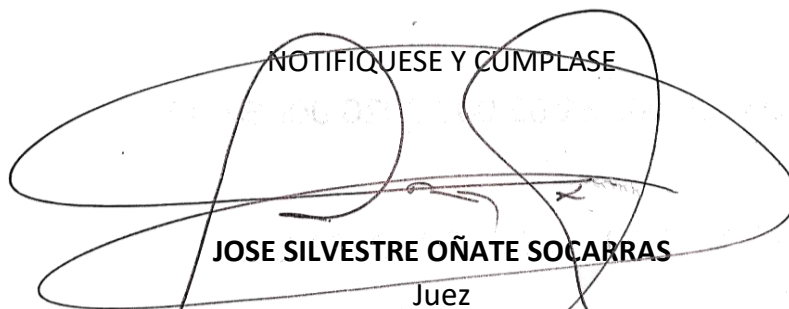
Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día (22) de abril de dos mil veintidós (2022) a las 3:00 Pm para llevar a cabo audiencia pública consagrada en el artículo 372 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 17 de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ALDEMAR HERRERA DE LA HOZ.

DEMANDADO: INSTITUCION EDUCATIVA MARIA MONTESORI Y OTRO.

RAD. 20-001-31-05-003-2019-00279-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 27 de abril de 2022 a las 3:00 PM, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
<u>ESTADO No. 033 EL DÍA 18/03/2021</u>
LORENA M. GONZALEZ ROSADO
SECRETARIA

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 17 de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALVARO JOSE TORRES FLOREZ.
DEMANDADO: COLFONDOS Y COLPENSIONES.
RAD. 20-001-31-05-003-2021-00050-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el siete de abril de 2022 a las 4:00 PM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, se conmina a la apoderada judicial de la parte demandante que cite al perito grafólogo par que exponga el dictamen rendido en la respectiva audiencia; en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 17 de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

LORENA GONZALEZ ROSADO.
Secretaria.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO QUINTERO FRAGOZO.
DEMANDADO: SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA.
RAD. 20-001-31-05-003-2021-00169-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el cinco de abril de 2022 a las 4:00 PM, para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

